CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO-FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL
Nro.043-2017-DLM

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Practicas Pre-Profesionales, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, representado por su Prefecto Provincial, Abg. Mariano Curicama Guamán, Institución a la que en adelante y para efectos del presente Convenio se le llamará "GOBIERNO PROVINCIAL"; y, por otra parte la Universidad Nacional de Chimborazo, legalmente representado por su Rector Ing. Nicolay Samaniego Erazo PHD, que para efectos de este convenio se denominará "UNIVERSIDAD".

Las partes libre y voluntariamente, por sus propios derechos y obligaciones y por los que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente Convenio de Practica Pre Profesionales al tenor de las cláusulas siguientes:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

El Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

1. El GOBIERNO PROVINCIAL.; Como Institución de Derecho Público que goza de autonomía con personería jurídica, con capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley, y gozando de plena autonomía para su organización y funcionamiento; está facultada para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado.

2. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, es una institución de Educación Superior, creada mediante Ley No. 98, publicada en el Registro Oficial No. 771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de

Educación Superior, sus estatutos. Entre los fines y objetivos de la universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

En concordancia con los objetivos, las dos entidades deciden, suscribir el presente Convenio de Prácticas Pre-Profesionales.

TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte de este convenio los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este instrumento.

CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es permitir que se realicen las prácticas pre profesionales a los estudiantes de la carrera de Ingeniería Ambiental, con la finalidad de que cumplan con el requisito de titulación exigido por la normativa de educación superior vigente.

QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.-

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL

El GOBIERNO PROVINCIAL se compromete:

- Dar facilidades para que los estudiantes puedan realizar sus prácticas pre-profesionales en las dependencias en las que la carrera de Ingeniería Ambiental tenga injerencia (DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL, PLANIFICACIÓN, ENTRE OTRAS EN LAS CUALES APLIQUE LA CARRERA).
- Garantizar que las prácticas pre-profesionales de los estudiantes de la carrera de Ingeniería Ambiental de la UNACH, cumplan el propósito de fortalecer y

generar logros de aprendizaje, competencias, capacidades y nuevos conocimientos, de conformidad en el área de conocimiento.

- Coordinar con los docentes tutores de la UNACH los procedimientos de evaluación de acuerdo con los lineamientos de la Universidad.
- Facilitar la infraestructura que permita el cumplimiento de las actividades de prácticas pre-profesionales.
- Supervisar la realización adecuada de las prácticas y la efectiva aplicación de sus conocimientos, a través del profesional delegado para el efecto.
- Entregar un certificado de cumplimiento de las prácticas, mismo que deberá contener el número de horas realizadas.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD se compromete:

- Asignar al personal docente necesario para la ejecución del presente convenio.
- Dar seguimiento, controlar y realizar el proceso de evaluación al desempeño de los estudiantes.
- Planificar, monitorear y evaluar las prácticas a través de tutores académicos de la Universidad Nacional de Chimborazo, en coordinación con el delegado del GADPCH-CHIMBORAZO.
- Articular toda practica pre-profesional a una o varias cátedras, y, como parte de la ejecución del convenio se deberá diseñar y desarrollar un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora, con una duración de acuerdo a la normativa del artículo 89 del Reglamento de Régimen Académico Codificado y vigente.
- Deberán cumplir con las disposiciones y protocolos de seguridad del GADPCH-CHIMBORAZO.

SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, se entiende que el GADPCH, no tendrá relación laboral ni obligaciones laborales con los estudiantes que se vinculen a ella, ni estos tendrán subordinación ni dependencia laboral, de conformidad al Art. 5 de las Directrices para celebrar convenios de pasantías en el sector público.

SEPTIMA: VIGENCIA.-

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de su suscripción por un plazo de 5 años, mismo que podrá renovarse por consentimiento previo de las partes de manera escrita con quince (15) días de anticipación.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

En el caso de incumplimiento de las obligaciones contempladas en este Convenio por parte del GOBIERNO PROVINCIAL o del INSTITUTO podrá declararse terminado en forma anticipada y unilateral, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

Para realizar la coordinación, ejecución y seguimiento del presente convenio, las partes designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de administradores, quienes velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, así como de su seguimiento y coordinación:

Por el GADPCH se designará al Jefe de la Unidad de Talento Humano.
Por la Universidad Nacional de Chimborazo se designará al Director de Carrera de Ingeniería Ambiental o su delegado.

DECIMA.- DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes señalan a la ciudad de Riobamba como domicilio para todos los efectos que se deriven de este convenio y, en caso de controversias que se puedan dar entre las partes por cualquier motivo, y estas no puedan ser resueltas por las Partes, se sujetaran a los tramites de mediación y arbitraje, así como a los jueces competentes de esta jurisdicción.

DECIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.- Toda Comunicación entre las Partes se le hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

GOBIERNO PROVINCIAL, calle Primera Constituyente y Carabobo, teléfono 03 2969044;

LA UNIVERSIDAD, Campus Norte "Ms. Edison Riera" Avda. Antonio José de Sucre, Km. 1.5 vía Guano; teléfono 033730880 Ext. 1005

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del convenio y para constancia de ello firman en unidad de acto en tres ejemplares de igual contenido y valor, en Riobamba a 12 de junio de 2017.

Abg. Mariano Curicama G.
PREFECTO PROVINCIAL

Ing. Nicolay Samaniego
RECTOR

RAZON: El presente documento ha sido elaborado por la Abg. Paola Espinosa Villagómez, Abogada de Sindicatura y revisado por el Abg. Juan Carlos Pilco, Procurador Sindico, quienes con su firma se responsabilizan de la veracidad de los datos consignados y que el mismo se encuentra sujeto a la legislación aplicable y reglamentación interna de la Entidad.

Abg. Juan Carlos Pilco
PROCURADOR SÍNDICO

Abg. Paola Alexandra Espinosa.
ABOGADA DE SINDICATURA